

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2011, CONJUNTA DE LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA BECA 6000, DIRIGIDA A FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2011/2012.

La norma objeto de esta memoria ha sido elaborada en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la que se establece que: *"corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva, que incluye la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, el régimen de becas y ayudas al estudio con fondos propios, la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo, la formación personal docente, de los demás profesionales de la educación y la aprobación de directrices de actuación en materia de recurso humanos"* y en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que: *"Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa"*.

El artículo 122 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, el alumnado con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrá derecho a obtener becas y ayudas al estudio.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, establece un conjunto de medidas tendentes a facilitar la vida familiar, así como la integración de la mujer y el hombre en la vida laboral en condiciones de igualdad. Se trata de un conjunto de medidas que afectan a ámbitos muy diversos de la sociedad, a saber, empleo, educación, vivienda, servicios sociales, innovación y salud y que, en último término, pretenden apoyar a las familias andaluzas desde una perspectiva integral.

El Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones que inciden, de manera exclusiva, en el ámbito educativo. Entre dichas actuaciones se recoge la implantación de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/02/2022 09:58:25	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2e5F6AMA55GX6C6WT5Y58BLBX4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





continuar sus estudios de bachillerato o de formación profesional, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio. Asimismo, se dispone que por Orden de las Consejerías competentes en las materias de educación y de empleo se establecerá el procedimiento de concesión de las Becas, así como las obligaciones de las personas beneficiarias, las condiciones de reintegro y demás aspectos relativos a su control y gestión.

La Orden de 24 de junio de 2009, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, vino a establecer las bases reguladoras de la Beca 6000 efectuando, asimismo, la convocatoria para el curso 2009/2010.

La citada Orden de 24 de junio de 2009, viene afectada por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y, en consecuencia, se procedió a su adaptación al cuerpo normativo con anterioridad a una nueva convocatoria.

En 2011 fue aprobada la Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de bachillerato y de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012, y establece en su artículo 26 que el pago de la beca 6000 debe realizarse mensualmente o acumulado por evaluaciones.

El artículo 6.3 de la Orden de 5 de julio de 2011, establece que la Beca 6000 será compatible con la percepción de las becas y ayudas para la misma finalidad que, con cargo a sus propios presupuestos, puedan establecer la Administración General del Estado y las Corporaciones Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin que en ningún caso, el importe total destinado a la compensación educativa pueda superar los 6.000 euros.

El artículo 21.ter.2 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, establece que las personas beneficiarias de la Beca 6000 deben ser obligatoriamente personas participantes y beneficiarias de la cuantía fija ligada a la renta de la convocatoria de becas general del Ministerio competente en materia de educación.

El artículo 21.ter.4 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, establece que del importe de la beca 6000 se deducirán las cuantías otorgadas al beneficiario como consecuencia de la concesión de la beca general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio competente en materia de educación.

Esto en la práctica supone un gran retraso para el cálculo de la cantidad definitiva a conceder a un beneficiario de la Beca 6000, ya que durante los meses posteriores al plazo de solicitudes de la Beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional se presentan un gran número de alegaciones que pueden acabar en un aumento de la cuantía de la beca general que redundaría directamente en la cuantía final de la Beca 6000.

Por otro lado, el informe DDPI00178/17 emitido por Gabinete Jurídico referente a diversas cuestiones sobre la aplicación de la Orden de 5 de julio de 2011, viene a concluir que partiendo de la premisa de la obligatoriedad para el beneficiario de la beca de superar todas las evaluaciones establecido en el artículo 21.ter.3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, procedería iniciar el procedimiento de reintegro de las cantidades cobradas

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/02/2022 09:58:25	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2e5F6AMA55GX6C6WT5Y58BLBX4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



como consecuencia de la superación de la primera o segunda evaluación, en referencia al alumnado beneficiario que no obtuviese evaluación positiva en la ordinaria o final.

El conocimiento y la experiencia acumulada en la gestión de esta beca, lleva a la convicción de que el pago mensual o acumulado por evaluaciones implica la posterior incoación, instrucción y resolución de múltiples procedimientos de reintegro derivados de la aplicación de lo establecido en las bases reguladoras.

Para evitar innecesarias cargas administrativas y en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 21.ter.5 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, para regular aspectos relativos a su gestión y control por orden de las Consejerías competentes en las materias de educación y de empleo, se proyecta la modificación de la forma y secuencia de pago de la beca 6000, y así responder a la situación actual con el desarrollo de la gestión de dicha beca desde los principios de eficacia y eficiencia, junto a los de calidad, igualdad y excelencia.

1. Principios de necesidad y eficacia

El artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: “En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.”

El principio de necesidad está directamente relacionado con el principio de eficacia en la actual gestión pública y con sus directrices de modernización, según las cuales se debe prescindir de medidas innecesarias y aplicar, únicamente, aquellas que sean realmente necesarias para el cumplimiento de los fines de las Administraciones Públicas.

En este sentido, la elaboración del proyecto de Orden se encuentra justificada por razón del interés general, por identificarse claramente los fines perseguidos con esta iniciativa normativa.

Por ello, la regulación de la beca 6000 se realiza desde la necesidad de su adaptación normativa, por razón de un interés general y por necesidad de adaptarse a la situación actual.

2. Principio de proporcionalidad

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”

El principio de proporcionalidad, aplicado a la iniciativa de regulación en la Administración educativa implica que el régimen jurídico que se establezca en dicha regulación ha de ser siempre el menos costoso para la ciudadanía.

Este proyecto de Orden contiene la regulación imprescindible para conseguir los objetivos propuestos en el ámbito de la gestión de la beca 6000, habiéndose comprobado que no existen otras medidas menos

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/02/2022 09:58:25	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2e5F6AMA55GX6C6WT5Y58BLBX4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a la ciudadanía, en relación con la materia objeto de regulación.

3. Principio de seguridad jurídica

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”.*

Por lo anteriormente expuesto, en la redacción de la norma se ha realizado con la suficiente claridad evitando siempre conceptos indeterminados. En el proyecto de orden cada concepto, disposición o precepto ha sido adecuadamente definida, proporcionando la necesaria seguridad jurídica pretendida.

De otro lado, en el proyecto de Orden se ha seguido la iniciativa normativa de la Administración Educativa de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico.

4. Principio de transparencia

Según el artículo 129.5 de la ley 39/2005, de 1 de octubre, establece: *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.*

Este proyecto de Orden cumple con este principio de transparencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, que establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y oportunidad de su aprobación, c) Los objetivos de la norma, d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, ha hecho pública la Resolución de 15 de marzo de 2021, por la que se ha dictado la consulta pública previa del Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatorias de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/02/2022 09:58:25	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2e5F6AMA55Gx6C6wT5Y58BLBX4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



El plazo establecido para la participación en dicho procedimiento de consulta pública se ha extendido del 16/03/2021 al 29/03/2021.

Para la recepción de las aportaciones en el procedimiento de consulta pública previa se ha dispuesto del siguiente correo electrónico: dg.diversidad.participacion.convivencia.ced@juntadeandalucia.es.

Una vez concluido el plazo establecido para la referida consulta pública y no habiéndose recibido aportaciones en la misma, se ha procedido a elaborar el Proyecto de Orden.

A su vez en la tramitación del proyecto de Orden está prevista la participación de los potenciales destinatarios a través de los siguientes procedimientos:

- **Trámite de audiencia:** conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad de Andalucía, por el que se prevé la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, cuyos intereses legítimos y derechos puedan resultar afectados, y para la solicitud de informes o dictámenes que procedan. Dicho trámite se hará a través de las instituciones, entidades, organizaciones y asociaciones que los representen.
- **Trámite de información pública:** se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 133 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la web corporativa de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, habilitándose los correspondientes plazos y procedimientos par la recepción de las aportaciones que procedan.

5. Principio de eficiencia

En el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de recursos públicos”*

En aplicación al principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de las mismas.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	23/02/2022 09:58:25	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2e5F6AMA55GX6C6WT5Y58BLBX4R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	